

lidad: Madrid. Grupo: A. Requisitos del puesto: Experiencia y conocimientos en Intervención, Fiscalización y Contabilidad Pública.

#### SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA

*Secretaría del Secretario de Estado*

Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario de Estado. Número de puestos: 1. Nivel: 16. Complemento específico: 501.744. Localidad: Madrid. Grupo: D. Requisitos del puesto: Desempeño de funciones propias de Secretaría. Experiencia en puestos similares. Disponibilidad horaria.

#### CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

*Gerencia Territorial de Gijón*

Denominación del puesto: Gerente. Número de puestos: 1. Nivel: 28. Complemento específico: 1.774.800. Localidad: Gijón. Grupo: A.

#### TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL

*Tribunal Económico Administrativo Regional de Galicia*

Denominación del puesto: Presidente. Número de puestos: 1. Nivel: 30. Complemento específico: 4.286.076. Localidad: La Coruña. Grupo: A. Requisitos del puesto: Conocimiento profundo en las materias sobre las que versan las reclamaciones económico-administrativas.

*Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid*

Denominación del puesto: Presidente de Sala. Número de puestos: 1. Nivel: 29. Complemento específico: 3.956.438. Localidad: Madrid. Grupo: A. Requisitos del puesto: Conocimiento profundo en las materias sobre las que versan las reclamaciones económico-administrativas.

**27792** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la de 29 de octubre de 1992, que nombró funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Por Resolución de 29 de octubre de esta Subsecretaría publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de 9 de noviembre, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Advertido error en el anexo en la citada Resolución, se transcribe a continuación la siguiente modificación:

Página 37836, donde dice: «N.O.P.S.: 48; N.R.P.N.: 7908030902 S0600; apellidos y nombre: Santolaya Baly, Manuel», debe decir: «N.O.P.S.: 48; N.R.P.N.: 7908030902 S0600; apellidos y nombre: Santolaya Blay, Manuel».

Madrid, 25 de noviembre de 1992.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27793** ORDEN de 30 de noviembre de 1992 por la que se convoca procedimiento selectivo, turno plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, para ingreso en plazas situadas dentro del ámbito de gestión del Departamento correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores técnicos de Formación Profesional.

El artículo 4.º del Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la

oferta de empleo público para 1991, dispone que el Gobierno, a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas, podrá fijar, por medio de acuerdos, las características específicas de las pruebas selectivas que se celebren en cumplimiento de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En este sentido, establecé, asimismo, que las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos a que se adscriban las plazas correspondientes a puestos servidos por personal laboral y clasificados como propios de personal funcionario, podrán incluir un turno que se denominará de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Por Orden de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), se publica el citado acuerdo del Consejo de Ministros, donde se fijan las características de las pruebas selectivas que se celebren en cumplimiento de la citada disposición transitoria decimoquinta, y se dictan una serie de instrucciones que aseguren la necesaria coordinación de las actuaciones de todos los órganos de gestión de recursos humanos de la Administración del Estado que han de intervenir en la articulación del proceso.

Así pues, este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe preceptivo de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar procedimiento selectivo, turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, para ingreso en plazas situadas dentro de su ámbito de gestión, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, con arreglo a las siguientes:

#### Bases

##### 1. Normas generales

1.1 Se convoca procedimiento selectivo, turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, para cubrir las plazas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional cuyo desglose figura como anexo I a la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación: La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en la función pública docente; la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1992; el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 y lo dispuesto en la presente convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización del procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1 Requisitos generales:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión de las titulaciones que se detallan en el apartado 2 de esta base.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Ser titular como personal laboral fijo, a la entrada en vigor de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario y que se relacionan en el anexo I a la presente convocatoria.

2.2 Titulaciones.—Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico que, para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, se determina en los apartados 2.2.1 y 2.2.2 de la Orden de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la que se convocaron procedimientos selectivos de ingreso y accesos, entre otros, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.3 Cuestionarios.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1992 y de 23 de abril de 1991, para las especialidades de Psicología y Pedagogía y Prácticas de Servicios a la Comunidad, respectivamente.

2.4 Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.—Todos los requisitos enumerados en estas bases deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública. En la solicitud se consignarán los códigos de Cuerpo y especialidad que se detallan a continuación:

Código	Cuerpo	Código	Especialidad
590	Profesores de Enseñanza Secundaria.	018	Psicología Pedagogía.
591	Profesores Técnicos de Formación Profesional.	019	Prácticas Servicios a la Comunidad.

3.2 A la instancia de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el anexo II a la presente Orden, entendiéndose que sólo se puntuarán aquellos méritos que, en tiempo y forma, se aleguen y aporten, debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en dicho anexo.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud), se hará en el Registro Central del ministerio de Educación y Ciencia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Director general de Personal y Servicios. En el caso de que optaran por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionarios de Correos antes de ser certificada.

3.4 Todos los aspirantes deberán consignar en el recuadro número 3, de la solicitud de participación («Forma de acceso») el rógido 5, que corresponde al turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

3.5 Los aspirantes con minusvalías deberán solicitar en el recuadro número 9 de la instancia de solicitud las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en los casos en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Todos los aspirantes deberán indicar en el recuadro número 25, letra A) de la instancia de solicitud, el puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.

3.7 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes no deberán consignar dato alguno, ya que el presente procedimiento selectivo se celebrará en Madrid.

3.8 Los derechos de examen serán los que seguidamente se relacionan y se ingresarán en cualquiera de las sucursales del

Banco Exterior de España, en la cuenta corriente que a continuación se indica, a nombre de «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de...».

Grupo	Cuerpo	Importe derechos — Pesetas	Número de cuenta corriente
A	Profesores de Enseñanza Secundaria .....	3.000	30-50590-J
B	Profesores Técnicos de Formación Profesional .....	2.000	30-50591-K

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 350 pesetas a la Entidad bancaria, cantidad fijada por dicho Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3 de esta base.

3.9 Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de Educación y Ciencia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando inicialmente aprobada a lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno. En las listas deberán constar los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3 de la base 3 de esta convocatoria.

4.3 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

4.4 Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del procedimiento selectivo al que se refiere la presente convocatoria.

### 5. Tribunal

La selección de los aspirantes en este procedimiento será realizada por un Tribunal único, designado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia. Podrá disponerse la incorporación

a sus trabajos de asesores especialistas, así como de ayudantes, para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El procedimiento de actuación y las funciones del Tribunal serán los que se establecen, para el sistema de ingreso libre, en el apartado 5 de la citada Orden de 5 de mayo de 1992, por la que se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, entre otros, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como la asignación de la puntuación correspondiente al apartado 3 del baremo.

#### 6. Desarrollo del procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo se ajustará, en su desarrollo, a cuanto se establecía al efecto, para el procedimiento de ingreso libre, en el apartado 6 de la citada Orden de 5 de mayo de 1992, relativo a normas generales, valoración de méritos y normas específicas para la actuación ante los Tribunales.

El orden de actuación de los aspirantes ante los distintos Tribunales se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», que resultó del sorteo que la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas realizó en orden a determinar la actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren en 1992. Aquel Tribunal que no cuente con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciará el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

6.1 Valoración de conocimientos.—Para la valoración de conocimientos el aspirante realizará el desarrollo, por escrito, lectura y debate posterior con el Tribunal, de un supuesto elegido entre dos planteados por el Ministerio de Educación y Ciencia, referidos a la Educación Infantil y a la Educación Primaria. El aspirante contará con dos horas para el desarrollo escrito y el tiempo necesario para su lectura. La duración máxima del debate será de quince minutos.

Para la especialidad de Psicología y Pedagogía, el supuesto versará sobre una intervención psicopedagógica.

Para la especialidad de Prácticas de Servicios a la Comunidad, el supuesto versará sobre la intervención en el ámbito de la actuación del trabajador social.

Estos supuestos estarán relacionados con el temario establecido para la especialidad y tendrán en cuenta las tareas que actualmente desempeñan los integrantes de estos colectivos y el tipo de prueba que superaron en su día.

6.2 Valoración de méritos.—La valoración de méritos de los aspirantes que participen por este procedimiento será la misma que la regulada, para el procedimiento libre, en el apartado 7 de la referida Orden de 5 de mayo de 1992.

#### 7. Superación del proceso selectivo

El procedimiento selectivo se ajustará a cuanto se determina al efecto para el procedimiento de ingreso libre, en el apartado 8 de la mencionada Orden de 5 de mayo de 1992, con las siguientes particularidades:

a) Superarán este procedimiento y, por tanto, se declarará que han aprobado el proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos, agregando a la puntuación otorgada por los Tribunales la correspondiente a los apartados 2 y 3 del baremo, anexo II de la presente convocatoria. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la valoración total de conocimientos, ordenándose, de este modo, a los aspirantes seleccionados.

b) Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán, en ningún caso, ser acumuladas a los distintos procedimientos de ingreso y accesos.

#### 8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que en el «Boletín Oficial del Estado» se hicieran públicas las listas de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, éstos deberán presentar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o certificación académica que acredite

haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, salvo que lo hubieren presentado para su valoración como mérito.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluido el proceso selectivo, el Ministerio de Educación y Ciencia procederá, por Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al nombramiento como funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, a los aspirantes que lo hubiesen superado, que quedarán destinados en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, con la obligación de permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y apartado 6 de la disposición adicional decimoquinta de dicha Ley.

La jornada de trabajo y el régimen de vacaciones será el correspondiente al personal docente o no docente, según que el puesto de destino corresponda a un Centro docente o a un Servicio educativo.

#### Base final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### ANEXO I

#### A) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (CODIGO 590)

##### Especialidad: Psicología y Pedagogía (Código 018)

Provincia	Localidad	Plazas
Albacete	Albacete	8
Albacete	Almansa	2
Albacete	Hellín	2
Asturias	Avilés	2
Asturias	Cangas de Narcea	2
Asturias	Gijón	8
Asturias	Langreo	2
Asturias	Llanes	2
Asturias	Mieres	4
Asturias	Oviedo	9
Asturias	Tineo	2
Avila	Arenas de San Pedro	1
Avila	Avila	5
Badajoz	Almendralejo	2
Badajoz	Azuaga	2
Badajoz	Badajoz	6
Badajoz	Castuera	2
Badajoz	Don Benito	1
Badajoz	Mérida	6
Badajoz	Villanueva de la Serena	2

Provincia	Localidad	Plazas
Badajoz	Zafra	2
Baleares	Ciudadela	2
Baleares	Ibiza	3
Baleares	Mahón	1
Baleares	Palma de Mallorca	5
Burgos	Aranda de Duero	2
Burgos	Burgos	6
Burgos	Villarcayo	2
Cáceres	Cáceres	8
Cáceres	Muñomoral	1
Cáceres	Plasencia	6
Cantabria	Camargo	2
Cantabria	Laredo	2
Cantabria	San Vicente de la Barquera	2
Cantabria	Santander	6
Cantabria	Viérmol	1
Ceuta	Ceuta	1
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	2
Ciudad Real	Almadén	2
Ciudad Real	Ciudad Real	9
Ciudad Real	Valdepeñas	2
Cuenca	Cuenca	5
Cuenca	Motilla del Palancar	2
Guadalajara	Guadalajara	7
Huesca	Huesca	5
Huesca	Jaca	1
Huesca	Sabiñánigo	1
La Rioja	Calahorra	2
La Rioja	Logroño	6
León	Fabero	2
León	León	10
León	Ponferrada	4
León	Villablino	2
Lérida	Lérida	1
Madrid	Alcalá de Henares	6
Madrid	Alcobendas	1
Madrid	Alcorcón	4
Madrid	Aranjuez	2
Madrid	Collado Villalba	4
Madrid	Colmenar Viejo	1
Madrid	Coslada	5
Madrid	Fuenlabrada	4
Madrid	Getafe	5
Madrid	Leganes	5
Madrid	Loeches	2
Madrid	Lozoyela	3
Madrid	Madrid	46
Madrid	Madrid-Fuencarral	4
Madrid	Madrid-Hortaleza	7
Madrid	Madrid-Latina	7
Madrid	Madrid-Orcasitas	5
Madrid	Madrid-Retiro	4
Madrid	Madrid-San Blas	2
Madrid	Madrid-Tetuán	4
Madrid	Madrid-Vallecas	10
Madrid	Madrid-Villaverde	2
Madrid	Móstoles	5
Madrid	Parla	4
Madrid	San Martín de Valdeiglesias	2
Madrid	Torrejón de Ardoz	4
Madrid	Torrelodones	1
Melilla	Melilla	3
Murcia	Cartagena	6
Murcia	Cehegín	4
Murcia	Lorca	4
Murcia	Molina de Segura	2
Murcia	Murcia	11
Murcia	Santomera	2
Palencia	Guardo	2
Palencia	Palencia	6
Salamanca	Béjar	2
Salamanca	Ciudad Rodrigo	2
Salamanca	Peñaranda de Bracamonte	2

Provincia	Localidad	Plazas
Salamanca	Salamanca	8
Segovia	Cantalejo	2
Segovia	Segovia	6
Soria	Burgo de Osma	2
Soria	Soria	4
Teruel	Alcañiz	2
Teruel	Teruel	3
Teruel	Utrillas	1
Toledo	Illescas	2
Toledo	Talavera de la Reina	2
Toledo	Toledo	6
Toledo	Villacañas	2
Valladolid	Laguna de Duero	2
Valladolid	Medina de Rioseco	2
Valladolid	Medina del Campo	4
Valladolid	Tordesillas	2
Valladolid	Valladolid	12
Zamora	Alcañices	2
Zamora	Puebla de Sanabria	1
Zamora	Zamora	7
Zaragoza	Alagón	2
Zaragoza	Calatayud	1
Zaragoza	Egea de los Caballeros	2
Zaragoza	Fuente de Ebro	2
Zaragoza	La Almunia de Doña Godina	2
Zaragoza	Zaragoza	12

B) CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL (CODIGO 591)

Especialidad: Prácticas de Servicios a la Comunidad (Código 019)

Provincia	Localidad	Plazas
Albacete	Albacete	6
Albacete	Almansa	1
Albacete	Hellín	1
Albacete	La Roda	1
Asturias	Avilés	2
Asturias	Cangas de Narcea	1
Asturias	Gijón	4
Asturias	Langreo	2
Asturias	Llanes	1
Asturias	Mieres	2
Asturias	Navia	1
Asturias	Oviedo	5
Asturias	Tineo	1
Avila	Arenas de San Pedro	1
Avila	Avila	2
Avila	El Tiemblo	2
Badajoz	Badajoz	3
Badajoz	Don Benito	1
Badajoz	Mérida	3
Badajoz	Villanueva de la Serena	1
Baleares	Campos	1
Baleares	Ibiza	2
Baleares	Inca	1
Baleares	Mahón	1
Baleares	Manacor	1
Baleares	Palma de Mallorca	3
Burgos	Aranda de Duero	1
Burgos	Burgos	4
Burgos	Villarcayo	1
Cáceres	Cáceres	5
Cáceres	Coria	1
Cáceres	Plasencia	3
Cáceres	Trujillo	1
Cantabria	Camargo	1
Cantabria	Laredo	1
Cantabria	San Vicente de la Barquera	1
Cantabria	Santander	4
Cantabria	Torrelavega	1
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	1

Provincia	Localidad	Plazas	Provincia	Localidad	Plazas
Ciudad Real	Ciudad Real	5	Madrid	Villanueva de la Cañada	1
Ciudad Real	Daimiel	1	Murcia	Cartagena	3
Ciudad Real	Valdepeñas	1	Murcia	Cehegín	1
Cuenca	Cuenca	4	Murcia	Lorca	2
Cuenca	Motilla del Palancar	1	Murcia	Los Alcázares	1
Guadalajara	Guadalajara	4	Murcia	Molina de Segura	1
Huesca	Fraga	1	Murcia	Murcia	7
Huesca	Huesca	3	Murcia	Santomera	1
Huesca	Sabiñánigo	1	Murcia	Totana	1
La Rioja	Calahorra	1	Palencia	Baltanás	1
La Rioja	Logroño	3	Palencia	Guardo	1
La Rioja	Nájera	1	Palencia	Palencia	3
León	Fabero	1	Salamanca	Béjar	1
León	León	7	Salamanca	Ciudad Rodrigo	1
León	Ponferrada	2	Salamanca	Peñaranda de Bracamonte	1
León	Valencia de Don Juan	1	Salamanca	Salamanca	8
León	Villablino	1	Segovia	Cantalejo	1
Madrid	Alcalá de Henares	3	Segovia	Nava de la Asunción	1
Madrid	Alcobendas	2	Segovia	Segovia	3
Madrid	Alcorcón	3	Soria	Almazán	1
Madrid	Algete	1	Soria	Burgo de Osma	1
Madrid	Aranjuez	1	Soria	Soria	2
Madrid	Collado Villalba	3	Teruel	Alcañiz	1
Madrid	Colmenar Viejo	2	Teruel	Andorra	1
Madrid	Coslada	4	Teruel	Teruel	3
Madrid	El Pardo	1	Teruel	Utrillas	1
Madrid	Fuenlabrada	4	Toledo	Illescas	1
Madrid	Getafe	3	Toledo	Talavera de la Reina	1
Madrid	Leganés	5	Toledo	Toledo	4
Madrid	Loeches	1	Toledo	Villacañas	1
Madrid	Lozoyuela	1	Valladolid	Laguna de Duero	1
Madrid	Madrid	36	Valladolid	Medina de Rioseco	1
Madrid	Madrid-Carabanchel	1	Valladolid	Medina del Campo	2
Madrid	Madrid-Ciudad Lineal	1	Valladolid	Tordesillas	1
Madrid	Madrid-Hortaleza	1	Valladolid	Valladolid	7
Madrid	Madrid-Orcasitas	2	Zamora	Alcañices	1
Madrid	Madrid-San Blas	1	Zamora	Benavente	1
Madrid	Madrid-Vallecas	4	Zamora	Puebla de Sanabria	1
Madrid	Majadahonda	1	Zamora	Toro	1
Madrid	Móstoles	4	Zamora	Zamora	4
Madrid	Parla	3	Zaragoza	Alagón	1
Madrid	Pozuelo	1	Zaragoza	La Almunia de Doña Godina	1
Madrid	San Martín de Valdeiglesias	1	Zaragoza	Calatayud	1
Madrid	San Sebastián de los Reyes	1	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	1
Madrid	Torrejón de Ardoz	3	Zaragoza	Fuentes del Ebro	1
Madrid	Torreldones	1	Zaragoza	Zaragoza	9

## ANEXO II

## Baremo para la valoración de méritos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Experiencia docente previa.		
1.1 Por curso completo como contrato laboral fijo del Ministerio de Educación y Ciencia en los puestos que figuran en el anexo I.	1.500	Serán aportados de oficio por la Administración.
1.2 Por cada mes fracción de año inferior al curso completo en plazas que se indican en el apartado anterior.	0.125	Serán aportados de oficio por la Administración.
1.3 Por cada curso académico completo en la enseñanza pública en otras plazas distintas de las incluidas en los apartados anteriores con nombramiento como funcionario o contrato como personal laboral.	0.750	Serán aportados de oficio por la Administración.
1.4 Por cada curso completo en la enseñanza privada en puestos análogos a los que se indican en el subapartado 1.1 anterior.	0.250	Fotocopia compulsada del contrato laboral.
Por este subapartado 1.4, la puntuación no podrá ser superior a un punto.		

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
<p>Por este apartado, en ningún caso podrán obtenerse más de seis puntos.</p> <p>A los efectos de los subapartados 1.1, 1.3 y 1.4, se considerarán como curso completo seis meses, al menos, de servicios efectivos computados a 30 de junio. Los servicios por el subapartado 1.2, sólo se computarán hasta el 30 de junio de cada curso. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro docente.</p> <p>2. Expediente académico.</p> <p>Se valorará exclusivamente el expediente académico correspondiente al título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo al que se opte, del modo que a continuación se indica:</p> <p>2.1 Hasta seis puntos: 1,50 puntos. 2.2 Desde 6,01 a 7,5 puntos: 1,75 puntos. 2.3 Desde 7,51 a 10 puntos: Dos puntos.</p> <p>Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Aprobado: Cinco puntos. Notable: Siete puntos. Sobresaliente: Nueve puntos. Matrícula de honor: Diez puntos.</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien», se considerará equivalente a seis puntos.</p>		<p>El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que conste las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de que no se remita dicha certificación y en su defecto se presente fotocopia compulsada del título, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de «aprobado».</p>
<p>3. Otros méritos (hasta un máximo de un punto):</p>		
<p>3.1 Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste.</p>	0,200	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
<p>3.2 Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo.</p>	0,100	
<p>3.3 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.</p>	0,300	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
<p>Por estos subapartados en ningún caso podrá obtenerse más de 0,400 puntos.</p>		
<p>3.4 Por haber accedido al puesto de trabajo mediante concurso público de méritos o superación de pruebas selectivas.</p>	0,400	Certificación del Organismo que convocó el concurso de méritos o las pruebas selectivas.
<p>3.5 Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.</p>		Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
<p>Más de treinta horas*. Más de cien horas.</p>	0,200 0,400	
<p>* A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a veinte horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados sobre la misma materia.</p>		
<p>Por este subapartado 3.5, la puntuación no podrá ser superior a 0,600 puntos.</p>		

## ANEXO III

## Declaración jurada

Don ....., con domicilio en ....., y con documento nacional de identidad número ....., declara, bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

27794 ORDEN de 11 de diciembre de 1992, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio,